

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952129 010401770001001 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble en cualquier forma que lo posea, ya sea cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los impuestos prediales y la sobretasa ambiental están regulados por los artículos 1430 y 1431 de la Ley 1430 de 2010 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos de los impuestos prediales, las personas físicas, sociedades de hecho y aquellas personas jurídicas, uniones temporales, patrimonios de hecho, bienes de uso público y obra de beneficencia mercantil. Son también sujetos pasivos de los impuestos prediales, las personas jurídicas dentro de las áreas objeto del impuesto predial dentro de las áreas objeto del impuesto predial que tienen el carácter de sujeto pasivo las personas jurídicas formales y sustanciales del impuesto predial y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto predial el propietario del predio. El hecho generador es la existencia del predio señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el impuesto predial se cobra en el primer mes del respectivo año gravable.

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos de NAVARRO PERE. Incluye campos para fecha de entrega, tipo de entrega, y detalles del contribuyente.

Que el predio con Registro Catastral No. 010401770001001 ubicado en A 26A 20N 11 (A 4 19 20) BR MOTILO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ESCUELA-BR-MOTILONES, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) ESCUELA-BR-MOTILONES, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010401770001001 ubicado en A 26A 20N 11 (A 4 19 20) BR MOTILO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,534,600) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 250.953.000	1,5	\$ 376.400
2015	Impuesto Predial	\$ 250.953.000	8,6	\$ 2.158.200
SUBTOTAL				\$ 2.534.600

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ESCUELA-BR-MOTILONES, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010401770001001 ubicado en A 26A 20N 11 (A 4 19 20) BR MOTILO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,158,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$376,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,534,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procédé únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de la Alcaldía de San José de Cúcuta, Secretaría de Hacienda Municipal. Incluye la fecha de notificación: 21 NOV 2016 y 02 DIC 2016.